



**BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD,
ART. N° 76, LEY 19.937; DECRETO N° 137 /2004
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6603 /2019**

PRIMERO: El Director del Hospital de Ancud convoca a concurso a los funcionarios de la planta de Profesionales para postular a **04 cupos** que otorga Artículo N° 76 al N° 78, de la Ley 19.937, y regulada por el Decreto N° 137/2004, sobre concesión de Asignación de Responsabilidad en las Unidades que impliquen funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de unidades del Establecimiento.

Requisitos:

1. Pertenecer a la planta de Profesionales.
2. Tener la calidad de funcionario de planta o a contrata en el Hospital de Ancud.
3. Estar sujeto a las normas de la Ley 18.834 y del Decreto Ley N° 249, de 1974.
4. Desempeñarse en jornada de 44 hrs. semanales establecimiento.
5. El postulante deberá presentar una solicitud de postulación para la Unidad a concursar.

Para los efectos del concurso, los requisitos serán acreditados por el postulante mediante exhibición, ante el ministro de fe, de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes.

SEGUNDO: Actuará como **MINISTRO DE FE** el Jefe de Personal del Hospital de Ancud o quien le subrogue.

TERCERO: Para los efectos de la concesión de la asignación, el Hospital de Ancud cuenta un máximo de 14 cupos, de los cuales se encuentran disponibles **04 cupos**, los que se otorgarán hasta el 31.03.2022 a contar del 1er día del mes siguiente a la fecha de la Resolución que la concede. Lo que no impide, que el director del establecimiento, dado las facultades que le otorga la Ley 19.937, el DFL N°137/04 Art.16 y el Punto IV N°8 del Ordinario C31/N° 498/05 todos del Ministerio de Salud, ponga termino anticipado a la asignación, si el funcionario no cumple con los compromisos de responsabilidad de gestión.

CUARTO: La Unidad objeto de esta Asignación de Responsabilidad es la siguiente:

Servicio o sección
Servicio de Pabellón
Servicio de maternidad
Unidad de operaciones
Servicio de Kinesiología

El monto a pagar por concepto de esta asignación será el que corresponda de acuerdo a la normativa vigente al tipo de hospital.

No tendrán derecho al pago de la cuota respectiva los funcionarios que hayan tenido ausencias injustificadas en el trimestre anterior al mes en que corresponda pagarla, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Estatuto Administrativo.

QUINTO: Este Concurso será preparado, realizado y resuelto por un Comité de Selección conformado por el Jefe de Personal, o por quien ejerza sus funciones o subroge, y por los integrantes de la Junta Calificadora (Resolución 6448 del 31.08.2018) con excepción del representante del personal.

Se considerará a un representante de la asociación de funcionarios profesionales con mayor representatividad dentro del establecimiento, con derecho a voz.

En caso que un integrante del Comité de Selección postule al concurso de Asignación de Responsabilidad, este debe ser reemplazado de dicho Comité de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 DFL 29/04 que modifica la Ley 18.834.

SEXTO: Los Postulantes serán evaluados en los siguientes factores, para lo cual deberán presentar las certificaciones originales o fotocopias.

- Capacitación pertinente (30%)
- Evaluación de desempeño (20%)
- Experiencia calificada (20%)
- Aptitud para el cargo (entrevista, 30%)

La valoración de cada factor se expresará en una escala de notas de 1 a 7, los que se ponderarán según los porcentajes señalados para cada factor, siendo el 7 la nota máxima.

SÉPTIMO: FACTOR CAPACITACION PERTINENTE: Las actividades de Capacitación que el Comité considerará como pertinentes deben estar directamente relacionadas con las técnicas para la toma a decisiones o conducción de grupos de trabajo, en general, se refieren a la responsabilidad de gestión. En esta ocasión se considerarán aquellas actividades con o sin evaluación contempladas en el Plan de Capacitación anual del Servicio de Salud, impartidas por instituciones reconocidas por el SENCE, actividades (cursos, postítulos, postgrado, diplomados, ente otros) impartidas por Universidades del Estado o reconocidas por este y extranjeras debidamente finalizados desarrolladas en forma particular, todas pertinentes a la responsabilidad de gestión y reconocidas por el Servicio de Salud, previo informe de la Unidad de Capacitación.

Se considerarán las actividades presentadas en el **ANEXO N°2**, de acuerdo a la siguiente tabla y pertinencia:

Horas pedagógicas	NOTA
110 o más	7
100 a 109	6
80 a 99	5
60 a 79	4
40 a 59	3
20 a 39	2
1 a 19	1

Tratándose de cursos cuya certificación consigne su duración en días, se entenderá que cada día de capacitación equivale a 4 horas pedagógicas, a menos que el citado certificado consigne explícitamente su duración en horas.

OCTAVO: FACTOR EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Se considerará el promedio de las últimas tres calificaciones a la fecha de la resolución que convoque a concurso (presentar ANEXO N°3), Exceptuando lo dispuesto en la ley N°19.296, respecto de los funcionarios que sean dirigentes de alguna asociación de funcionarios.

PROMEDIO	NOTA
68 A 70	7
65 A 67	6
62 A 64	5
59 A 61	4
55 A 58	3
50 A 54	2
Menos de 50	1

NOVENO: FACTOR EXPERIENCIA CALIFICADA: Se considerará el desempeño en funciones de responsabilidad de gestión formalmente dispuestas o en funciones inherentes a la Unidad objeto del otorgamiento de la asignación de responsabilidad, según la siguiente tabla (El postulante deberá presentar el **anexo n° 4**):

Meses de experiencia calificada	NOTA
49 y más	7
De 42 a 48	6
De 35 a 41	5
De 28 a 34	4
De 21 a 27	3
De 14 a 20	2
De 7 a 13	1

Para que el funcionario sea considerado con puntaje, el profesional debe tener como mínimo, en forma continua o discontinua, 7 meses de desempeño en funciones de responsabilidad de gestión formalmente dispuesta en Calidad Titular o como Subrogante.

DECIMO: FACTOR APTITUDES PARA EL CARGO: La aptitud para el cargo considerará, mediante una entrevista personal, las cualidades que demuestren los postulantes para el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de la unidad objeto de la asignación que se concursará, atendiendo para ello las condiciones de liderazgo, responsabilidad, iniciativa y trato personal que posea. Se aplicará una pauta de evaluación individual, con un rango de 0 a 40 puntos, que será promediada entre los miembros de la comisión con derecho a voto y cuyo resultado será el obtenido en el factor correspondiente.

CUADRO CONVERSION DE NOTAS PARA ASIGNACION DE PUNTAJES

Cuadro de conversión de notas para asignación de puntajes:

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
1.0	0	2.3	10	3.5	20	5.1	30	7.0	40
1.1	1	2.4	11	3.6	21	5.3	31		
1.3	2	2.5	12	3.8	22	5.5	32		
1.4	3	2.6	13	3.9	23	5.7	33		
1.5	4	2.8	14	4.0	24	5.9	34		
1.6	5	2.9	15	4.2	25	6.1	35		
1.8	6	3.0	16	4.4	26	6.3	36		
1.9	7	3.1	17	4.6	27	6.4	37		
2.0	8	3.3	18	4.8	28	6.6	38		
2.1	9	3.4	19	4.9	29	6.8	39		

UNDÉCIMO: Los criterios de desempate para los casos en que funcionarios tengan el mismo puntaje son: Primero, se atenderá el puntaje del factor experiencia calificada, de persistir la igualdad, al puntaje del factor aptitud para el cargo, y de mantenerse el empate, el Comité resolverá por sorteo.

El puntaje ponderado final de la suma de todos los factores deberá ser igual o superior a 4.

DECIMO SEGUNDO: La entrega de Bases a los interesados y las postulaciones serán desde el **día 27.06.2019 hasta el 11.07.2019**, en la Unidad de Personal del Hospital de Ancud o podrán ser descargadas desde la web del establecimiento www.hospitalancud.gov.cl, sección trabajo con nosotros.

Actividad	Periodos
1.- Difusión y postulación.	27.06.2019 al 11.07.2019
2.- Trabajo del Comité	12.07.2019 al 22.07.2019
3.- Apelación al director	5 días hábiles desde la notificación al postulante
4.- Resuelve apelación	5 días hábiles desde la presentación

DECIMO TERCERO: La recepción de antecedentes, será hasta el 11.07.2019, entre las 08:00 y 16:00 horas en Oficina de Personal del Hospital de Ancud.

DECIMO CUARTO: Los resultados preliminares del concurso serán notificados a los postulantes personalmente o por carta certificada, y deberá contener su puntaje final obtenido y el lugar de ubicación en la nómina.

El postulante podrá apelar ante el Director del establecimiento dentro del plazo de 5 días hábiles de publicados los resultados, debiendo resolver en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la fecha de la apelación.

DECIMO QUINTO: El postulante será el único responsable por el cumplimiento de requisitos exigidos por estas bases y las normas legales pertinentes.

DECIMO SEXTO: El Director del Hospital de Ancud, concederá la asignación de responsabilidad al funcionario que haya obtenido el mayor puntaje y comenzará su asumo y pago desde el primer día hábil del mes siguiente a la dictación de la resolución que la otorga.

DÉCIMO SEPTIMO: Formarán parte de estas bases los anexos número uno, dos, tres y cuatro.

DECIMO OCTAVO: La omisión de cualquier antecedente, requisito del concurso, será motivo de eliminación inmediata de éste, sin motivo de apelación alguno.

DECIMO NOVENO: Aquellos aspectos no considerados en las presentes Bases, serán resueltos por la Comisión de selección.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



D. CÉSAR GONZÁLEZ ERICES
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE ANCUD